

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad Operativa de Contrataciones	UOC N° 452/00 – Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA
Domicilio institucional	Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo electrónico	unicompras@minem.gob.ar

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	N° 452-0001-LPU19
CLASE: ETAPA ÚNICA	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	
EXPEDIENTE N° EX-2019-00450834-APN-DCCMEN#MHA	
RUBRO COMERCIAL: INFORMÁTICA / SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	
CLASE: CONMUTADORES (SWITCHS) / SERV. DE SOPORTE TÉCNICO	
PLIEGO: SIN COSTO	

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (<https://comprar.gob.ar>) (en adelante COMPR.AR) en “Procesos de compra con apertura próxima” o mediante los filtros disponibles en la “Búsqueda de procesos”. Para participar, los proveedores deberán ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de compra de interés y descargar el Pliego.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de NUEVE (9) Switches de Red CISCO con los correspondientes servicios de soporte y mantenimiento por TRES (3) años, con opción a prórroga por UN (1) año, para la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) (IF-2018-06034471-APN-ONC#MM) aprobado en el ANEXO I de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC) y sus normas modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) adjunto como Anexo, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se realizarán válidamente a través de la difusión en el COMPR.AR o por los medios previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS.

3.1.- Las consultas realizadas por los interesados podrán efectuarse únicamente a través del COMPR.AR, hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR.

3.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4º.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS.

4.1.- La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.

4.2.- Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para el acto de apertura.

4.3.- Las circulares modificatorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para el acto de apertura.

4.4.- Todas las circulares deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en COMPR.AR.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DEL OFERENTE.

5.1.- La jurisdicción o entidad contratante verificará a través de la ONC la habilidad para contratar del potencial proveedor, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4.164/2017, toda vez que no se encuentre comprendido en los supuestos de los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el artículo 21 del PUByCG.

5.2.- El oferente deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (en adelante SIPRO) y mantener actualizada la información al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las ofertas o de la adjudicación en aquellos procedimientos en los que no se emita el citado dictamen, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.030/2016, y lo dispuesto en las Disposiciones ONC Nros. 62, 64 y 65, todas de 2016, y sus modificatorias y sus complementarias.

Mesa de ayuda SIPRO: teléfono 4600-6215, horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

5.3.- Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con el artículo 33 del PUByCG.

5.4.- Quienes no posean número de Beneficiario deberán presentarse en la Coordinación de Ejecución del Gasto de esta Jurisdicción, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas: 4349-7537.

5.5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos detallados en el PET.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

6.1.- Las ofertas deberán dar cumplimiento con el PUByCG, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el PET que forma parte del presente Pliego, con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1.883/1991 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 1.759/1972 T.O. 2017, como asimismo a lo establecido en el artículo 13 del PUByCG y a las modificaciones introducidas por la Disposición ONC N° 6/2018.

6.2.- Se deberá completar, suscribir, digitalizar y cargar en el COMPR.AR la siguiente documentación:

Requisitos administrativos:

a) Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda. Dicha declaración jurada deberá presentarse existan o no vinculaciones (aclarando tal circunstancia) respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación, y/o con algunos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación, a saber: Directora de Compras y Contrataciones, Doctora Mariana GIOVACHINI; Subdirector General de Administración y Finanzas, Ingeniero Rodrigo German José CABADO; Directora General de Administración y Finanzas, Contadora María Alejandra MARCOLLI; Director General de Informática, Bachiller Superior en Ciencias Exactas - Sistemas Leonardo PICCOLI; Subsecretario de

Coordinación Administrativa Contador Público Pablo Patricio GIAMPIERI;
Secretario de Gobierno de Energía.

b) Cuando se oferten bienes de origen nacional, deberá acompañarse una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

c) Cuando se trate de bienes a importar, deberá acompañarse una Declaración Jurada que informe la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

d) Declaración Jurada en la cual se manifieste, si hubiera, el porcentaje de personal con discapacidad ocupado dentro de su nómina de empleados, situación que deberá ser fehacientemente acreditada mediante los certificados pertinentes, conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

e) Declaración Jurada que acredite que la firma se encuentra habilitada para intervenir en procesos de contratación con el Estado Nacional, en tanto no se encuentra comprendida dentro de las previsiones del artículo 21 del PUByCG, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones.

f) Para el caso de Unión Transitoria (en adelante UT), deberán acompañar:

1.- En caso de resultar adjudicatarias, cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo el compromiso de constituirse en una UT deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente Pliego y de conformidad con la normativa vigente y presentar la Declaración Jurada indicada en el punto e) del presente artículo.

2.- Declaración Jurada de UT, de conformidad a lo señalado en el inciso j) punto 2 del artículo 13 del PUByCG.

3.- Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

4.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego.

5.- Cada una de las partes integrantes de la UT deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas.

g) Toda oferta, presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa (MIPyME), deberá ser acompañada por una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada MIPyME, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

h) Declaración Jurada que acredite que la firma da cumplimiento con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relacione con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

i) Declaración Jurada que acredite que la firma da cumplimiento con las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes, en lo que se relacione a la contratación en curso.

2) Requisito técnico:

Conforme lo establecido en el PET, en las ofertas se deberá especificar las fechas de fin de vida útil y de finalización de venta por el fabricante (EOL – End of Life / EOS – End of Sale / Finalización del Soporte). La fecha mínima de EOL debe ser 2023 o superior.

ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA Y/O VARIANTE.

7.1.- Cada oferente podrá presentar ofertas alternativas, de conformidad con lo indicado en el PET y el artículo 56 del Decreto N° 1.030/2016.

7.2.- No se aceptarán ofertas variantes a menos que el PET lo indique expresamente, de conformidad con el artículo 57 del Decreto N° 1.030/2016.

7.3.- En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

8.1.- La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

8.2.- Las ofertas se deberán presentar mediante formulario electrónico a través del COMPR.AR, hasta el día y hora informados en la convocatoria, dando cumplimiento con todos los requerimientos del presente Pliego.

8.3.- A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser “confirmada” por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, establecido en la Disposición ONC N° 65/2016.

8.4.- Para el caso en que solo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y presentados ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora determinados como fecha de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 9.- COTIZACIÓN.

9.1.- Cada oferente deberá cotizar de la forma prevista en el PET.

9.2.- La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera el COMPR.AR.

9.3.- La propuesta deberá cotizarse en PESOS ARGENTINOS. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el presente Pliego.

9.4.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la entidad contratante por todo concepto. En consecuencia, el interesado deberá incluir en el mismo los costos directos e indirectos, gastos generales, impuestos, aportes y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación.

9.5.- El oferente deberá cotizar todos los renglones y la totalidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍAS.

10.1.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del PUByCG.

10.2.- Para el caso de presentar póliza con seguro de caución, deberá estar aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendida a favor de la jurisdicción o entidad contratante, de conformidad con el inciso e) del artículo 39 del PUByCG.

10.3.- La garantía se deberá constituir en la misma moneda consignada en la cotización.

10.4.- Los oferentes deberán presentar, junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la misma. El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser presentado dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura. La fecha de constitución de la garantía no podrá ser posterior a la fecha del acto de apertura. Caso contrario, la oferta será desestimada.

10.5.- En el caso de impugnar el dictamen de evaluación de ofertas, previamente se deberá integrar una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, dentro del plazo de TRES (3) días de la comunicación y difusión de dicho dictamen.

10.6.- De resultar adjudicado, el cocontratante deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del

mismo. El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser entregado dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

10.7.- De resultar adjudicado, el cocontratante deberá constituir una contra-garantía por el equivalente al monto que reciba en concepto de anticipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Delegado N° 1.023/2001, el artículo 78 incisos b) y c) del Decreto N° 1.030/2016 y el artículo 39 del PUByCG.

El original o certificado pertinente de dicha garantía deberá ser entregado dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 4349-7148/7652).

10.8.- En todos los casos, a excepción de la contra-garantía, las garantías deberán ser digitalizadas e ingresadas mediante el formulario del COMPR.AR, debiendo entregar el original o certificado pertinente de las mismas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Teléfono: 4349-7148/7652), en los plazos previstos en cada caso.

10.9.- A excepción de la contra-garantía, la presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria cuando el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000).

10.10.- En caso de que el oferente no tenga la obligación de presentar garantías por encontrarse en el supuesto mencionado en el punto 10.9 y decida igualmente constituirla, deberá ingresarla al COMPR.AR y presentarla en la Dirección de Compras y Contrataciones citada en el punto 10.8 del presente artículo, en los términos establecidos.

10.11.- Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de conformidad con el inciso k) artículo 25 del PUByCG.

ARTÍCULO 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

11.1.- La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha de la convocatoria.

11.2.- Únicamente el interesado habilitado podrá visualizar su propuesta.

11.3.- Se generará el acta de apertura de las ofertas en forma electrónica y automática.

ARTÍCULO 12.- VISTA Y OBSERVACIONES.

12.1.- Los interesados podrán tomar vista de las propuestas presentadas a través del COMPR.AR dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, plazo durante el cual podrán formularse observaciones a las mismas.

12.2.- A tal fin, podrán concurrir a la referida Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas. Éstas se prorrogarán automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo, de conformidad con el artículo 54 del Decreto N° 1.030/2016 y artículo 12 del PUByCG.

ARTÍCULO 14.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

14.1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará y seleccionará las ofertas de conformidad con la presentación de todos los documentos solicitados a los

oferentes en el presente Pliego, las propuestas presentadas desde el aspecto administrativo, técnico, económico y financiero, considerando las cualidades del bien o servicio requerido, el precio, los beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta, el examen de los aspectos formales, el cuadro comparativo de las ofertas, el PUByCG, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el PET que forma parte del presente Pliego, lo establecido en los Informes Técnico y Económico, en virtud del artículo 62 y subsiguientes del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 y del artículo 24 y subsiguientes del PUByCG.

14.2.- La recomendación de la adjudicación se realizará a favor de la oferta que resulte más conveniente para el organismo contratante, cumpliendo con todos los requerimientos del PUByCG, del PET y del presente Pliego.

14.3.- En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 25.300 de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su decreto reglamentario; Ley N° 18.875 y/o Ley N° 27.437 Compre Argentino -según corresponda- y su reglamentación; y Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de Discapacitados y el artículo 8° de su Decreto Reglamentario N° 312/2010.

ARTÍCULO 15.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

15.1.- Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el COMPR.AR, previa integración de la correspondiente garantía de impugnación, constituida en la forma prevista en el artículo 10 del presente Pliego.

15.2.- Las impugnaciones deberán ser ingresadas mediante el COMPR.AR, previo cumplimiento de los recaudos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN.

16.1.- Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del PUByCG y que se encuentren incorporadas como inscriptas al SIPRO.

16.2.- La entidad contratante adjudicará la cantidad total del renglón y la totalidad de los renglones a un único oferente.

16.3.- En caso de resultar adjudicatarias, las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso de constituirse legalmente en una UT, deberán unificar el domicilio especial, designar su representación y no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. Deberán también realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato- el trámite de inscripción de la misma en el SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34 del PUByCG).

16.4.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes mediante la difusión en el COMPR.AR, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de dictado el acto administrativo.

ARTÍCULO 17.- ORDEN DE COMPRA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR. Se enviarán avisos al correo electrónico del oferente mediante mensajería del COMPR.AR y con ello se producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 18.- FORMA, PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

18.1.- Los bienes deberán ser entregados dentro de plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, en el domicilio y horario indicados en el PET.

18.2.- El servicio deberá comenzar a prestarse a partir de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, por un plazo de TRES (3) años, con opción a prórroga por UN (1) año.

18.3.- El servicio deberá prestarse de la forma establecida en el PET, los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

18.4.- A fin de coordinar la entrega de los bienes, el envío de la información requerida en el PET a tal fin, y la prestación del servicio, el cocontratante se deberá comunicar con el Sr. Ezequiel VILLANUEVA, al teléfono (5411) 5071-9545 / 9538 / 9458.

18.5.- El cocontratante deberá brindar una garantía integral de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el PET.

18.6.- Todo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 23 del presente Pliego.

ARTÍCULO 19.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

19.1.- La Comisión de Recepción (en adelante la Comisión) deberá verificar si la prestación objeto de la presente contratación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigen el llamado y con aquellas que integren el contrato.

19.2.- La Comisión recibirá los bienes y/o servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción (en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Disposición ONC N° 62/16). Dichos recibos o remitos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: comisionderecepcion@minem.gob.ar.

19.3.- La Comisión otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación y solicitará, al domicilio electrónico declarado del cocontratante, que emita la/s factura/s correspondiente/s al/los recibo/s o remito/s presentado/s, en los términos establecidos en el artículo 20 del presente Pliego.

19.4.- En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si esta Jurisdicción no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la intimación de la recepción, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 20.- FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

20.1.- Las facturas deberán presentarse luego de otorgada la correspondiente recepción definitiva, en la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en original y duplicado, acompañadas de los remitos u otras certificaciones de ejecución.

20.2.- Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico: ocmesadeentrada@minem.gob.ar.

20.3.- A los efectos tributarios, se deberá considerar a esta Jurisdicción como consumidor final. Las facturas se emitirán a nombre de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA - CUIT N° 30-71511547-2 y deberán ser C o B (en caso de ser B, con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

20.4.- Si el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura es distinto al VEINTIÚN POR CIENTO (21%), el cocontratante deberá declararlo en el frente de la factura, indicando el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

20.5.- Los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS.

20.6.- Los Beneficiarios de pago deberán informar una cuenta bancaria en alguno de los entes adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.

CITIBANK N.A.

BBVA BANCO FRANCES S.A.

BANCO DE CÓRDOBA S.A.

BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A.
BANCO JULIO S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO BICA S.A.

BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO S.A.

ARTÍCULO 21.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de las correspondientes facturas, en las cuales se deberá mencionar el número de Orden de Compra, según lo establecido en el artículo 91 del Decreto N° 1.030/2016. Ello, siempre que el cocontratante haya cumplido con la constitución de la contra-garantía y entrega del original o certificado pertinente de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.7 del presente Pliego.

ARTÍCULO 22.- PERSONAL.

El personal utilizado por la cocontratante no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la entidad contratante, siendo por cuenta de la cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes y/o los servicios requeridos, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES.

23.1.- Serán aplicables, en caso de corresponder, las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios y las disposiciones del Título V, Penalidades y Sanciones, del Decreto N° 1.030/2016.

23.2.- El COMPR.AR registra y difunde información relativa a los antecedentes y sanciones que puedan tener los oferentes por incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN.

24.1.- Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución, en el marco de la buena fe contractual.

24.2.- En caso de controversias emergentes en la interpretación o aplicación del procedimiento, de los documentos contractuales y/o la orden de compra correspondiente, las partes aceptan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en la Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 25.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El cocontratante se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de esta Jurisdicción.

El cocontratante, así como sus dependientes o subcontratistas, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida en ocasión de la presente contratación, sin el previo consentimiento por escrito de esta Jurisdicción.

El cocontratante será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a esta Jurisdicción por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El cocontratante se compromete a proteger la información confidencial en ocasión de esta contratación, con el fin de prevenir su uso no autorizado, ejerciendo un grado de cautela y reserva, la cual se encuentra obligada a no

revelar, divulgar, publicar, vender, ceder, transferir o facilitar a persona, terceros y organismo alguno los datos e información del servicio.

ARTÍCULO 26.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 27.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016, sus modificatorios y complementarios.

- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016 y sus modificatorias y complementarias.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.comprar.gob.ar, sección "Procesos de Compra".

Toda la normativa citada en el presente Pliego podrá consultarse en el COMPR.AR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas se corresponden con
el IF-2018-63305923-APN-DIIMEN#MHA y la NO-2018-67501987-APN-DIIMEN#MHA

N° DE RENGLÓN	N° DE CATÁLOGO				DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CODIGO	RUBRO	CLASE	ITEM			
1	4.3.6- 6195.106	INFORMÁTICA	CONMUTADORES (SWITCHS)	CONMUTADORES (SWITCHS); TIPO: ETHERNET, CODIGO ETAP: LAN-017, VERSION ETAP: 22.0	Conmutador Ethernet de Borde (Acceso/Distribución) Administrable 48 ports	Unidad	7
2	4.3.6- 6195.106	INFORMÁTICA	CONMUTADORES (SWITCHS)	CONMUTADORES (SWITCHS); TIPO: ETHERNET, CODIGO ETAP: LAN-017, VERSION ETAP: 22.0	Conmutador Ethernet de Borde (Acceso/Distribución) Administrable 24 ports	Unidad	1
3	4.3.6- 6195.109	INFORMÁTICA	CONMUTADORES (SWITCHS)	CONMUTADORES (SWITCHS); TIPO: CORE MODULAR Y ADMINISTRABLE, CODIGO ETAP: LAN-008, VERSION ETAP: 23	Conmutador (Switch) de Core Modular y Administrable	Unidad	1
4	3.4.6- 2139.1	SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	SERV. DE SOPORTE TÉCNICO	SERV. DE SOPORTE TECNICO; DESCRIPCION: SERV. DE SOPORTE TECNICO	Mantenimiento y Soporte Técnico	Año	3

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE RED Y SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Reemplazo de equipamiento obsoleto y faltante.
2. Proveer mantenimiento a la plataforma adquirida.

3. Contar con soporte 5 días por 8 hs (10:00 hs. a 18:00 hs.) hábiles.
4. Facilitar, agilizar y automatizar la gestión de la infraestructura.
5. Apoyar el cumplimiento de normativas de seguridad.

3. ALCANCE.

El presente Proyecto tiene por objetivo la adquisición de dispositivos de red para suplir los nuevos requerimientos y reemplazar la actual infraestructura obsoleta de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Con el objetivo de cumplimentar dicha necesidad bajo tecnologías que brindan una solución de última generación, se solicita una solución que incluya los servicios y productos detallados en el punto 4.

4. BIENES y SERVICIOS A PROVEER.

La propuesta contempla la adquisición de dispositivos de red para reemplazar los actuales equipos de red bajo control de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (en oficinas no administradas por organismos externos) y cubrir nuevos requerimientos de networking solicitados. Asimismo adquirir un dispositivo de redundancia para soportar el core de la red.

4.1. Renglón 1: Conmutador Ethernet de Borde (Acceso/Distribución) Administrable - 48 ports

Detalle Técnico / Funcional

Concentrador Switch de Core Modular con las siguientes características:

- a) Concentrador Switch para conmutación de tramas LAN.
- b) Deberá contar con servicios de red de capa 2 y 3 (network layer 2 y 3).
- c) Deberá contar con "stack dual" IPv4/IPv6.
- d) Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
- e) Debe ocupar una altura no superior a 1(UN) unidades de rack.
- f) Cada unidad deberá ser entregada con 1 (uno) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- g) Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- h) Compatibilidad mínima:

Ethernet IEEE 802.3, Fast Ethernet IEEE 802.3u, Gigabit Ethernet en cobre (IEEE 802.3ab), Gigabit Ethernet en fibra (IEEE 802.3z) y 10 Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ae).

i) Conectividad:

La cantidad de puertos de concentración inicial deberá proveerse mediante la instalación de los módulos correspondientes para los tipos indicados en la tabla que se incluye más abajo.

En caso de que el acceso a la interfaz física sea implementado mediante transceptores enchufables, los mismos deberán ser del tipo GBIC, mini-GBIC/SFP o similar.

El chasis ofertado deberá contar con una cantidad de slots libres que le permitan alcanzar la capacidad final indicada en la tabla que se indica más abajo, mediante la simple instalación de los módulos correspondientes.

Cantidad y tipo de bocas mínimo a incluir en el switch:

Tipo de Puerto	Cantidad		PoE
	Inicial	Final	
10/100/1000BaseT autosensing (hasta 100m en RJ45)	48	48	Sí

Todos los puertos de cobre 10/100BaseT ó 10/100/1000BaseT deberán soportar la característica Auto-MDIX, es decir el conector deberá ajustar automáticamente su funcionamiento sin importar si se enchufa un cable directo o uno cruzado.

Para modo full dúplex los puertos deberán soportar control de flujo mediante IEEE 802.3X.

Todos los puertos deberán soportar IEEE 802.3ad LACP (Link Aggregation Control Protocol) para agrupamiento de enlaces en un único canal de mayor ancho de banda.

Los puertos de cobre que incluyan la característica PoE (Power Over Ethernet) IEEE 802.3af, deberán contar con una potencia no inferior a 15,4 W por boca.

Para los puertos de cobre para los que se solicita la funcionalidad PoE, la misma deberá ser concurrente, es decir, el equipo deberá ser capaz de alimentar la totalidad de los puertos solicitados de manera simultánea, aun cuando para cumplir con este requerimiento se deba agregar fuentes de alimentación adicionales o de mayor potencia.

Soporte de Jumbo Frames de al menos 9000 bytes de longitud.

j) Rendimiento:

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá contar con una velocidad de conmutación inicial no inferior a la sumatoria del ancho de banda de todos los

puertos solicitados en la configuración inicial, considerando que los mismos operan en modo full-duplex.

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá tener capacidad de escalar, hasta una velocidad de conmutación no inferior a 128Gbps. Los oferentes deberán explicar técnicamente el modo en que se consigue dicho crecimiento.

El redireccionamiento en Layer 3 para IPv4 (Layer 3 packet forwarding) será no inferior a 16000 con capacidad de crecer a un mínimo de 24000.

k) Capacidades De Capa 2 (Layer 2):

Soporte de al menos 32000 MAC address de red.

Capacidad de soportar definición de dominios de broadcast VLANs (Virtual LANs) en cualquier puerto según IEEE 802.1 p/Q o por reglas de asignación por port y address MAC.

Deberá soportar no menos de 2048 VLANs.

Soporte de Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1D y Rapid Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1w.

Soporte de Multiple Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1s para mejorar la eficiencia de convergencia en entornos VLAN.

l) Capacidades De Capa 3 (Layer 3):

Soporte de ruteo estático.

Soporte de "Router Information Protocol", RIPv1, RIPv2.

Soporte de ruteo avanzado mediante OSPFv2 (IPv4) y OSPFv3 (IPv6) ("Open Shortest Path First"), y BGPv4 ("Border Gateway Protocol") o protocolos mejorados.

Deberá efectuar Routing entre Virtual LANs con protocolos IP (mínimo).

Soporte de multidifusión mediante protocolo IGMPv2 o superior ("Internet Group Management Protocol") de acuerdo al RFC-2236, y soporte de PIM ("Protocol Independent Multicast") en modos "sparse" (SM) y "dense" (DM).

m) Calidad De Servicio (Qos):

Deberá implementar mecanismos para clasificación de tráfico tanto en IPv4 como IPv6.

Deberá poseer al menos 4 colas de priorización de tráfico por puerto, y al menos una de las colas deberá tener prioridad absoluta en la conmutación de su tráfico por sobre todas las demás, esto es, mientras esta cola tenga tráfico en espera, no podrá procesarse ninguna otra cola.

Permitirá el manejo de políticas de QoS con criterios asignables sobre layer 2 y 3 (mínimo). Deberá soportar IEEE 802.1p/Q para clasificación y priorización de tráfico, IP ToS y DiffServ.

En cada puerto deberá aceptar la conmutación de tráfico clasificado (TAG) aunque sin rechazar otros tráficos no clasificados (UNTAG), a fin de permitir la conexión de un teléfono IP y una PC en un mismo puerto.

Deberá poder realizar mapeos 802.1p/Q a DiffServ/ToS y DiffServ/ToS a 802.1p/Q.

n) Seguridad:

Manejo de Listas de Control de Acceso (ACL) sobre layer 2 a 3 (mínimo). Soporte de autenticación IEEE 802.1x

Soporte de autenticación múltiple (multi-host) IEEE 802.1x

Deberá ser capaz de realizar autenticación IEEE 802.1x a través de una consulta a un servidor de autenticación del tipo RADIUS acorde a RFC-2138.

Soporte de administración encriptada mediante SNMPv3, SSL o SSH.

o) Administración:

Agente SNMP según RFC 1157 que permita monitorear el estado y el tráfico del dispositivo en forma remota desde entorno Windows / X Windows. Soporte de MIB II según RFC 1213.

Se deberán proveer en un medio extraíble todos los bloques de información de management (MIBs) necesarios. Capacidad de soportar al menos 4 grupos de RMON.

Almacenamiento de sistema operativo y configuración en memoria Flash reescribible con las siguientes características:

- Capacidad de actualización por medio de protocolo FTP según RFC 959 ó TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor).
- El sistema deberá permitir actualizaciones de software en línea sin necesidad de interrumpir su funcionamiento.
- Asimismo deberá permitir realizar una copia de resguardo del sistema actual, a fin de tener la capacidad de recuperarlo en caso de que la actualización no funcione adecuadamente.

Servicio de configuración por medio de consola remota Telnet según RFCs 854/855 sobre transporte TCP/IP según RFCs 793/791.

Soporte de replicación o copiado de tráfico configurable, ya sea mediante ACL, port, MAC address o VLAN hacia un puerto específico definido por el administrador para su estudio y análisis.

4.2. Renglón 2: Conmutador Ethernet de Borde (Acceso/Distribución) Administrable - 24 ports

Detalle Técnico / Funcional

Concentrador Switch de Core Modular con las siguientes características:

- a) Concentrador Switch para conmutación de tramas LAN.
- b) Deberá contar con servicios de red de capa 2 y 3 (network layer 2 y 3).
- c) Deberá contar con “stack dual” IPv4/IPv6.
- d) Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19”.
- e) Debe ocupar una altura no superior a 1(UN) unidades de rack.
- f) Cada unidad deberá ser entregada con 1 (uno) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- g) Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- h) Compatibilidad mínima:

Ethernet IEEE 802.3, Fast Ethernet IEEE 802.3u, Gigabit Ethernet en cobre (IEEE 802.3ab), Gigabit Ethernet en fibra (IEEE 802.3z) y 10 Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ae).
- i) Conectividad:

La cantidad de puertos de concentración inicial deberá proveerse mediante la instalación de los módulos correspondientes para los tipos indicados en la tabla que se incluye más abajo.

En caso de que el acceso a la interfaz física sea implementada mediante transceptores enchufables, los mismos deberán ser del tipo GBIC, mini-GBIC/SFP o similar.

El chasis ofertado deberá contar con una cantidad de slots libres que le permitan alcanzar la capacidad final indicada en la tabla que se indica más abajo, mediante la simple instalación de los módulos correspondientes.

Cantidad y tipo de bocas mínimo a incluir en el switch:

Tipo de Puerto	Cantidad		PoE
	Inicial	Final	
10/100/1000BaseT autosensing (hasta 100m en RJ45)	24	24	Sí

Todos los puertos de cobre 10/100BaseT ó 10/100/1000BaseT deberán soportar la característica Auto-MDIX, es decir el conector deberá ajustar automáticamente su funcionamiento sin importar si se enchufa un cable directo o uno cruzado.

Para modo full dúplex los puertos deberán soportar control de flujo mediante IEEE 802.3X.

Todos los puertos deberán soportar IEEE 802.3ad LACP (Link Aggregation Control Protocol) para agrupamiento de enlaces en un único canal de mayor ancho de banda.

Los puertos de cobre que incluyan la característica PoE (Power Over Ethernet) IEEE 802.3af, deberán contar con una potencia no inferior a 15,4 W por boca.

Para los puertos de cobre para los que se solicita la funcionalidad PoE, la misma deberá ser concurrente, es decir, el equipo deberá ser capaz de alimentar la totalidad de los puertos solicitados de manera simultánea, aun cuando para cumplir con este requerimiento se deba agregar fuentes de alimentación adicionales o de mayor potencia.

Soporte de Jumbo Frames de al menos 9000 bytes de longitud

j) Rendimiento:

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá contar con una velocidad de conmutación inicial no inferior a la sumatoria del ancho de banda de todos los puertos solicitados en la configuración inicial, considerando que los mismos operan en modo full-duplex.

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá tener capacidad de escalar, hasta una velocidad de conmutación no inferior a 128Gbps. Los oferentes deberán explicar técnicamente el modo en que se consigue dicho crecimiento.

El redireccionamiento en Layer 3 para IPv4 (Layer 3 packet forwarding) será no inferior a 16000 con capacidad de crecer a un mínimo de 24000

k) Capacidades De Capa 2 (Layer 2):

Soporte de al menos 32000 MAC address de red.

Capacidad de soportar definición de dominios de broadcast VLANs (Virtual LANs) en cualquier puerto según IEEE 802.1 p/Q o por reglas de asignación por port y address MAC.

Deberá soportar no menos de 2048 VLANs.

Soporte de Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1D y Rapid Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1w.

Soporte de Multiple Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1s para mejorar la eficiencia de convergencia en entornos VLAN.

1) Capacidades De Capa 3 (Layer 3):

Soporte de ruteo estático.

Soporte de "Router Information Protocol", RIPv1, RIPv2.

Soporte de ruteo avanzado mediante OSPFv2 (IPv4) y OSPFv3 (IPv6) ("Open Shortest Path First"), y BGPv4 ("Border Gateway Protocol") o protocolos mejorados.

Deberá efectuar Routing entre Virtual LANs con protocolos IP (mínimo).

Soporte de multidifusión mediante protocolo IGMPv2 o superior ("Internet Group Management Protocol") de acuerdo al RFC-2236, y soporte de PIM ("Protocol Independent Multicast") en modos "sparse" (SM) y "dense" (DM).

m) Calidad De Servicio (Qos):

Deberá implementar mecanismos para clasificación de tráfico tanto en IPv4 como IPv6.

Deberá poseer al menos 4 colas de priorización de tráfico por puerto, y al menos una de las colas deberá tener prioridad absoluta en la conmutación de su tráfico por sobre todas las demás, esto es, mientras esta cola tenga tráfico en espera, no podrá procesarse ninguna otra cola.

Permitirá el manejo de políticas de QoS con criterios asignables sobre layer 2 y 3 (mínimo). Deberá soportar IEEE 802.1p/Q para clasificación y priorización de tráfico, IP ToS y DiffServ.

En cada puerto deberá aceptar la conmutación de tráfico clasificado (TAG) aunque sin rechazar otros tráficos no clasificados (UNTAG), a fin de permitir la conexión de un teléfono IP y una PC en un mismo puerto.

Deberá poder realizar mapeos 802.1p/Q a DiffServ/ToS y DiffServ/ToS a 802.1p/Q.

n) Seguridad:

Manejo de Listas de Control de Acceso (ACL) sobre layer 2 a 3 (mínimo). Soporte de autenticación IEEE 802.1x

Soporte de autenticación múltiple (multi-host) IEEE 802.1x

Deberá ser capaz de realizar autenticación IEEE 802.1x a través de una consulta a un servidor de autenticación del tipo RADIUS acorde a RFC-2138.

Soporte de administración encriptada mediante SNMPv3, SSL o SSH.

o) Administración:

Agente SNMP según RFC 1157 que permita monitorear el estado y el tráfico del dispositivo en forma remota desde entorno Windows / X Windows. Soporte de MIB II según RFC 1213.

Se deberán proveer en un medio extraíble todos los bloques de información de management (MIBs) necesarios. Capacidad de soportar al menos 4 grupos de RMON.

Almacenamiento de sistema operativo y configuración en memoria Flash reescribible con las siguientes características:

- Capacidad de actualización por medio de protocolo FTP según RFC 959 ó TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor).
- El sistema deberá permitir actualizaciones de software en línea sin necesidad de interrumpir su funcionamiento.
- Asimismo deberá permitir realizar una copia de resguardo del sistema actual, a fin de tener la capacidad de recuperarlo en caso de que la actualización no funcione adecuadamente.

Servicio de configuración por medio de consola remota Telnet según RFCs 854/855 sobre transporte TCP/IP según RFCs 793/791.

Soporte de replicación o copiado de tráfico configurable, ya sea mediante ACL, port, MAC address o VLAN hacia un puerto específico definido por el administrador para su estudio y análisis.

4.3. Renglón 3: Conmutador (Switch) de Core Modular y Administrable

Detalle Técnico / Funcional

Concentrador Switch de Core Modular con las siguientes características:

- a) Concentrador Switch para conmutación de tramas LAN.
- b) Deberá contar con servicios de red de capa 2 y 3 (network layer 2 y 3).
- c) Deberá contar con “stack dual” IPv4/IPv6.
- d) Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19”.
- e) Debe ocupar una altura no superior a 1 unidad de rack.
- f) Cada unidad deberá ser entregada con 1 (uno) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- g) Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.

h) Compatibilidad mínima:

Ethernet IEEE 802.3, Fast Ethernet IEEE 802.3u, Gigabit Ethernet en cobre (IEEE 802.3ab), Gigabit Ethernet en fibra (IEEE 802.3z) y 10 Gigabit Ethernet (IEEE 802.3ae).

i) Conectividad:

La cantidad de puertos de concentración inicial deberá proveerse mediante la instalación de los módulos correspondientes para los tipos indicados en la tabla que se incluye más abajo.

En caso de que el acceso a la interfaz física sea implementada mediante transceptores enchufables, los mismos deberán ser del tipo GBIC, mini-GBIC/SFP o similar.

El chasis ofertado deberá contar con una cantidad de slots libres que le permitan alcanzar la capacidad final indicada en la tabla que se indica más abajo, mediante la simple instalación de los módulos correspondientes.

Cantidad y tipo de bocas mínimo a incluir en el switch:

Tipo de Puerto	Cantidad		PoE
	Inicial	Final	
Otros 10/100/1000 autosensing SFP	24	24	**No aplica

Todos los puertos de cobre 10/100BaseT ó 10/100/1000BaseT deberán soportar la característica Auto-MDIX, es decir el conector deberá ajustar automáticamente su funcionamiento sin importar si se enchufa un cable directo o uno cruzado.

Para modo full dúplex los puertos deberán soportar control de flujo mediante IEEE 802.3X.

Todos los puertos deberán soportar IEEE 802.3ad LACP (Link Aggregation Control Protocol) para agrupamiento de enlaces en un único canal de mayor ancho de banda.

Los puertos de cobre que incluyan la característica PoE (Power Over Ethernet) IEEE 802.3af, deberán contar con una potencia no inferior a 15,4 W por boca.

Para los puertos de cobre para los que se solicita la funcionalidad PoE, la misma deberá ser concurrente, es decir, el equipo deberá ser capaz de alimentar la totalidad de los puertos solicitados de manera simultánea, aun cuando para cumplir con este requerimiento se deba agregar fuentes de alimentación adicionales o de mayor potencia.

Soporte de Jumbo Frames de al menos 9000 bytes de longitud

j) Rendimiento:

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá contar con una velocidad de conmutación inicial no inferior a la sumatoria del ancho de banda de todos los

puertos solicitados en la configuración inicial, considerando que los mismos operan en modo full-duplex.

La matriz de conmutación en Layer 2 (switch fabric) deberá tener capacidad de escalar, hasta una velocidad de conmutación no inferior a 92Gbps. Los oferentes deberán explicar técnicamente el modo en que se consigue dicho crecimiento.

El redireccionamiento en Layer 3 para IPv4 (Layer 3 packet forwarding) será no inferior a 16000 con capacidad de crecer a un mínimo de 24000.

k) Capacidades De Capa 2 (Layer 2):

Soporte de al menos 32000 MAC address de red.

Capacidad de soportar definición de dominios de broadcast VLANs (Virtual LANs) en cualquier puerto según IEEE 802.1 p/Q o por reglas de asignación por port y address MAC.

Deberá soportar no menos de 4096 VLANs.

Soporte de IEEE802.1ad QinQ (transporte de VLANs locales sobre VLANs externas).

Soporte de Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1D y Rapid Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1w.

Soporte de Multiple Spanning Tree Protocol según IEEE 802.1s para mejorar la eficiencia de convergencia en entornos VLAN.

l) Capacidades De Capa 3 (Layer 3):

Soporte de ruteo estático.

Soporte de "Router Information Protocol", RIPv1, RIPv2.

Soporte de ruteo avanzado mediante OSPFv2 (IPv4) y OSPFv3 (IPv6) ("Open Shortest Path First"), y BGPv4 ("Border Gateway Protocol") o protocolos mejorados.

Deberá efectuar Routing entre Virtual LANs con protocolos IP (mínimo).

Soporte de multidifusión mediante protocolo IGMPv2 o superior ("Internet Group Management Protocol") de acuerdo al RFC-2236, y soporte de PIM ("Protocol Independent Multicast") en modos "sparse" (SM) y "dense" (DM).

m) Calidad De Servicio (Qos):

Deberá implementar mecanismos para clasificación de tráfico tanto en IPv4 como IPv6.

Deberá poseer al menos 4 colas de priorización de tráfico por puerto, y al menos una de las colas deberá tener prioridad absoluta en la conmutación de su tráfico por sobre todas

las demás, esto es, mientras esta cola tenga tráfico en espera, no podrá procesarse ninguna otra cola.

Permitirá el manejo de políticas de QoS con criterios asignables sobre layer 2 y 3 (mínimo). Deberá soportar IEEE 802.1p/Q para clasificación y priorización de tráfico, IP ToS y DiffServ.

En cada puerto deberá aceptar la conmutación de tráfico clasificado (TAG) aunque sin rechazar otros tráficos no clasificados (UNTAG), a fin de permitir la conexión de un teléfono IP y una PC en un mismo puerto.

Deberá poder realizar mapeos 802.1p/Q a DiffServ/ToS y DiffServ/ToS a 802.1p/Q.

n) Seguridad:

Manejo de Listas de Control de Acceso (ACL) sobre layer 2 a 3 (mínimo). Soporte de autenticación IEEE 802.1x

Soporte de autenticación múltiple (multi-host) IEEE 802.1x

Deberá ser capaz de realizar autenticación IEEE 802.1x a través de una consulta a un servidor de autenticación del tipo RADIUS acorde a RFC-2138.

Soporte de administración encriptada mediante SNMPv3, SSL o SSH.

o) Administración:

Agente SNMP según RFC 1157 que permita monitorear el estado y el tráfico del dispositivo en forma remota desde entorno Windows / X Windows. Soporte de MIB II según RFC 1213.

Se deberán proveer en un medio extraíble todos los bloques de información de management (MIBs) necesarios. Capacidad de soportar al menos 4 grupos de RMON.

Almacenamiento de sistema operativo y configuración en memoria Flash reescribible con las siguientes características:

- Capacidad de actualización por medio de protocolo FTP según RFC 959 ó TFTP según RFC 1350 (cliente y servidor).
- El sistema deberá permitir actualizaciones de software en línea sin necesidad de interrumpir su funcionamiento.
- Asimismo deberá permitir realizar una copia de resguardo del sistema actual, a fin de tener la capacidad de recuperarlo en caso de que la actualización no funcione adecuadamente.

Servicio de configuración por medio de consola remota Telnet según RFCs 854/855 sobre transporte TCP/IP según RFCs 793/791.

Soporte de replicación o copiado de tráfico configurable, ya sea mediante ACL, port, MAC address o VLAN hacia un puerto específico definido por el administrador para su estudio y análisis.

p) **Redundancia Y Alta Disponibilidad:**

Uso de módulos Hot-Swap para evitar detener el equipo en caso de falla. Módulo de Administración y monitoreo redundante.

Switch fabric redundante (mínimo 1+1).

Fuente de alimentación redundante (mínimo 1+1).

Ventiladores redundantes, reemplazables en caliente.

4.4. Renglón 4: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico

Todas las cuestiones referidas a este renglón se encuentran detalladas en los Puntos 5 - “Acuerdo de Nivel de Servicio” y 10 - “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico”.

A fin de proteger la inversión de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, los oferentes deberán especificar en las propuestas las fechas de fin de vida útil y de finalización de venta por el fabricante (EOL – End of Life / EOS – End of Sale / Finalización del Soporte). La fecha mínima de EOL debe ser 2023 o superior.

5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.

a. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de TRES (3) años a partir de la fecha de entrega del equipo, confeccionada la orden de compra, pudiendo prorrogarse por el plazo de UN (1) año más.

b. Días y Horario de Atención

Los días y horarios de atención serán: 5 días por 8 hs (10:00 hs. a 18:00 hs.) hábiles.

c. Forma de Prestación del Servicio

La solicitud de Soporte Técnico y Mantenimiento Especializado podrá iniciarse telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición del organismo a través de una URL pública en Internet (indicando, en caso de corresponder, usuario y contraseña requeridos para su uso).

La prestación del servicio de Soporte Técnico y/o actualización deberá poder brindarse:

- Telefónicamente.

- A través de correo electrónico.
- A través de una URL.

d. Consideraciones Técnicas del Servicio

A continuación, se describen las principales tareas incluidas en la contratación:

- Atención de incidentes (ilimitada) vía telefónica, correo electrónico, a través de internet.
 - Tiempo máximo de respuesta del prestatario ante aviso de incidente: 4 hs.
 - Tiempo máximo de resolución desde que el prestatario respondió al incidente: 72 hs.
- Atención de Consultas (ilimitada) vía telefónica, correo electrónico, a través de internet
 - Tiempo máximo de respuesta del prestatario ante aviso de incidente: 4 hs.
 - Tiempo máximo de resolución desde que el prestatario respondió al incidente: 72 hs.
 - En caso de que la consulta técnica resulte compleja, el servicio deberá contar con la posibilidad de escalar la consulta a áreas con formación técnica superior.
- Acceso Web a actualizaciones de documentación técnica referida al producto.
- Acceso Web a información sobre "bugs" (errores), parches, actualizaciones, etc.

Nota: Todos los pedidos solo podrán ser solicitados por la Unidad Informática del Organismo, conforme con los mecanismos establecidos previamente

Aclaración: El tiempo máximo de resolución se contará desde el momento en que el proveedor responde a un pedido de incidente o consulta.

IMPORTANTE: Cada tarea se considerará cumplimentada una vez que se cumpla con lo solicitado por el organismo en tiempo y forma, y el área informática del organismo otorgue el certificado de conformidad de tarea cumplimentada.

Calidad del Servicio:

No podrá modificarse el nivel, calidad, periodicidad, categoría o cualquier otra característica del servicio durante el período de renovación, sin consentimiento del Organismo.

Confidencialidad de la información:

La Contratista se compromete a mantener en forma confidencial toda información que el organismo identifique como reservada, y que deba ser intercambiada entre ambas partes, por motivos inherentes a la presente contratación.

6. PLAN DE INSTALACIÓN.

El adjudicatario deberá entregar en forma conjunta con el equipamiento todas las licencias de uso de software necesarias para administración y gestión centralizada del equipamiento a comprar. Permitiendo integrar las licencias con las que cuenta el organismo a la actual plataforma. El adjudicatario de los productos deberá comprometerse a entregar, los dispositivos en tiempo y forma informados a partir de la adjudicación de los mismos.

7. ENTREGABLES.

El adjudicatario de los productos deberá comprometerse a entregar los mismos dentro de los SESENTA (60) días corridos, confeccionada la Orden de Compra.

Los dispositivos de red deberán ser entregados con todos los softwares necesarios para la administración y gestión y que permita aceptar las actuales licencias de software utilizadas.

8. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta SIETE (7) días destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los bienes y/o servicios no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario la entrega de los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

9. GARANTÍA / GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

Los equipos deberán contar con una garantía de 3 (tres) años para todos los servicios de soporte incluidos, fallas físicas, de funcionamiento, actualizaciones, soporte y configuraciones.

Los servicios de soporte y mantenimiento deberán cumplimentarse con las siguientes especificaciones:

Cuando el incidente demande un lapso de tiempo superior a las 48 hs. para su corrección, se deberá efectuar el reemplazo de la unidad en falla con la aprobación del área informática del

organismo. El adjudicatario deberá reemplazar el equipo por uno de similares características correctamente instalado durante el tiempo que demande la reparación del equipo original.

Durante la vigencia del servicio de garantía, el adjudicatario deberá asumir la gestión de las garantías con previa autorización por parte de la unidad informática del organismo. La gestión de las garantías implicará tomar contacto con los servicios técnicos, realizar el seguimiento de la reparación, controlar el nivel de servicio prestado e informar a la unidad informática del organismo sobre el cumplimiento del servicio.

Los adjudicatarios deberán proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período mínimo de 3 (tres) años, un servicio de garantía integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) para todo el hardware ofertado (entendiéndose por “recepción” no su simple entrega, sino instalados y funcionando debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor), con atención en el lugar de instalación incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.

La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente autorizado por los fabricantes de los productos ofrecidos.

Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características. Se deberá establecer el destino de los elementos reemplazados.

La propiedad de los repuestos será de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

El proveedor deberá estar capacitado y se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.

Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Los oferentes que consideren necesaria la realización de mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado deberán incluir un plan a efectos de coordinar con la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.

Los siguientes criterios son aplicables al equipamiento solicitado en los renglones 1 y 2:

- El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 9 hs. hasta las 19 hs. todos los días hábiles del año y podrá ser del tipo telefónico, email o web.
- El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de 8 hs. hábiles como máximo.
- El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 48 hs. de efectuarse el llamado (considerando solo días hábiles).

Los siguientes criterios son aplicables al equipamiento solicitado en el renglón 3:

- El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 9 hs. hasta las 19 hs. todos los días hábiles del año y podrá ser del tipo telefónico, email o web.
- El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de 4 hs. hábiles como máximo.
- El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 4 hs. de efectuarse el llamado (considerando solo días hábiles).

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Organismo Contratante para su reparación sí previamente:

- a) el proveedor lo reemplaza por otro equipo de idénticas características, y
- b) el Organismo Contratante autoriza en forma explícita el retiro de los equipos.

Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. NO se aceptarán descripciones ambiguas como ser “mal uso del equipamiento”.

No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.

Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

10. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.

Las condiciones de mantenimiento y actualización entrarán en vigencia una vez que el equipo es entregado.

Los equipos cotizados se entregarán con un servicio de soporte por un período de tres (3) años a partir de la entrega.

Por el período de tres (3) años a partir de la entrega, el fabricante deberá brindar un servicio de soporte que permita que nuestros técnicos efectúen consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del fabricante. No habrá límite en la cantidad de llamadas.

El Organismo Contratante podrá prorrogar el contrato de mantenimiento y soporte por un plazo de UN (1) año. Para el ejercicio de la opción de prórroga se evaluará la eficacia y calidad de la prestación.

11. DESIGNACION DE REPRESENTANTE O COORDINADOR.

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante/Focal Point/Líder de proyectos que pueda tomar decisiones para la resolución de inconvenientes.

Personal de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA estará trabajando conjuntamente con la empresa proveedora y se designará un Líder de Proyectos/Focal Point que interactúe con el Representante / Coordinador del adjudicatario.

12. COTIZACIÓN.

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones y por la cantidad total de los mismos. El precio cotizado deberá ser expresado en Pesos e incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

13. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a un único proveedor en función de las características particulares de la contratación.

14. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE BIENES.

14. 1. Lugares de entrega

Los bienes deberán ser entregados por el adjudicatario en Av. Paseo Colón 135, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10:00 a 16:00 hs.

14.2. Forma de entrega

- a) El Adjudicatario será responsable de la póliza de seguro por robo, hurto e incendio que amparen a la totalidad de los elementos a él adquiridos por dichos riesgos, hasta que el equipamiento sea entregado a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Se deberán incluir, todos los servicios y elementos, necesarios para garantizar la

instalación física y lógica del conjunto de componentes ofrecidos. Los equipos deberán ser entregados “puestos sobre piso”.

- b) Información requerida: El Adjudicatario deberá proveer la siguiente información, previamente a la entrega del equipamiento adquirido:
- Detalle del Equipamiento a entregar (marca, modelo, especificaciones técnicas y números de serie según corresponda). Periodo de garantía de los bienes.
 - Contacto para validar la garantía ante una posible falla.
 - Dimensiones de los productos (para el calcular el espacio físico de resguardo).

Deberá informar las entregas a stock@minem.gob.ar

Persona de contacto: Ezequiel Villanueva – Tel: 11 5071 9545/9538/9458

- c) El equipamiento debe ser entregado en su embalaje original cerrado y sellado, con todos los manuales, cables, manuales y licencias correspondientes a cada ítem.

15. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la factura debidamente conformada; todo ello por duplicado.

En cuanto al Renglón 4, el pago se efectuará por adelantado requiriéndose la entrega de una contragarantía por el equivalente al monto que el cocontratante reciba como adelanto.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
 (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados se encuentran comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes Nros. 18.875 y 27.437 (Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores) y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el inciso h) apartado 3), artículo 13 de la Disposición N° 63-E/2016 de la ONC del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Ello bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 27.437 antes mencionada.

Para la lectura de las precitadas normas consulte el link <http://www.infoleg.gob.ar>.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

BALANZA COMERCIAL

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO:

\$ _____

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE:

\$ _____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que dentro de la nómina del personal contratado, se ocupa a personas con discapacidad en una proporción del _____% (en números y letras) de la totalidad de la planta del personal contratado, conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Decreto 312/2010

Reglamentación de la Ley N° 22.431.

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO

(4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO

PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en procesos de contratación con el ESTADO NACIONAL, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

DECLARACIÓN JURADA DE UNIÓN TRANSITORIA (UT)

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Los firmantes Declaramos bajo juramento que las personas que se presentan agrupadas, en caso de resulta adjudicatarias asumimos el compromiso de constituirnos en una Unión Transitorias (UT) y asumimos el:

1. El compromiso de constituirnos legalmente como UT, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

Firma y aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

La presente DDJJ deberá ser subscripta por todas las personas que se presentan agrupadas.
Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario

DECLARACIÓN JURADA DE MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Se informa que según la tabla de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa nuestra empresa denominada _____ ha sido categorizada como _____ de conformidad con la Ley de fomento para las micros, pequeñas y medianas empresas N° 25.300 (MIPyMEs) y lo que establece la Resolución N° 24/2001 y modificatorias de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Firma y aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

En caso de no corresponder completar el presente formulario, deberá únicamente ser firmado.

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL
VIGENTE**

Nº DE CUIT: _____ Nº DE INGRESOS BRUTOS: _____

DENOMINACIÓN: _____

CALLE: _____ Nº: _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y Nº de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**1-Objeto**

Establecer las reglas y pautas que deben observar los COCONTRATANTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2-Alcance

Todos los COCONTRATANTES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA que presten cualquier obra y/o servicio.

3-Ámbito

La Sede Central de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, las sedes de la mencionada SECRETARÍA centralizados y descentralizados dependientes del mismo y las Delegaciones del interior del país.

4-Legislación

Ley N°19.587 "Higiene y Seguridad en el Trabajo", su Decreto reglamentario N°351/1979, ambas con sus modificatorias y complementarias; la Ley N°24.557 "Riesgos del Trabajo", y su Decreto reglamentario N°170/76; la Ley N°20.744 de "Contrato de Trabajo" con sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 1567/74; la Resolución SRT 51/1997; la Norma IRAM N°10.005.

5-Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 del presente pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6-Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7-Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a sancionar al COCONTRATANTE con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el cocontratante tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA -los atrasos y costos causados a la obra.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8-Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física de personal del COCONTRATANTE personal de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el COCONTRATANTE.

9-Disposiciones

A) Ingreso/egreso del Personal del COCONTRATANTE.

El personal del COCONTRATANTE ingresará a la obra o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal.

El COCONTRATANTE debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios. Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por el COCONTRATANTE a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del COCONTRATANTE exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA -puede proveer los elementos de Seguridad faltantes al personal del COCONTRATANTE con cargo a este.

C) Ingreso y circulación de vehículos del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA se reserva amplias facultades de control siendo obligación del COCONTRATANTE presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA lo considere pertinente.

D) Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de la obra o de la prestación del servicio de que se trate definiendo la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA las áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebestibles a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas entre COCONTRATANTE y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etcétera) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades del COCONTRATANTE.

El COCONTRATANTE es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

También el COCONTRATANTE es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA o representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del COCONTRATANTE autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del COCONTRATANTE hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

-Orden y Limpieza en los lugares de trabajo

El COCONTRATANTE está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA lo indique, por cuenta y riesgo del COCONTRATANTE, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

-Uso de Máquinas y herramientas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

A los COCONTRATANTES les está vedado el uso de máquinas y herramientas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA salvo expresa autorización de la misma.

-Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etcétera) debe ser supervisada y autorizada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

-Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA deben ser respetados.

-Sogas y Cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal del COCONTRATANTE o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del COCONTRATANTE, éste deberá brindar un informe detallado del mismo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA. En caso de accidente de personal del COCONTRATANTE, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del COCONTRATANTE informar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el

mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA como propias.

-Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del COCONTRATANTE, personal de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y contar con la aprobación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

-El COCONTRATANTE es el principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

-Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etcétera) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

-Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de tres metros (3m) o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de SETENTA Y CINCO GRADOS (75°) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tabloncillos usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: CINCO (5) centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (60) centímetros.

Los tabloncillos para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

-Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a TREINTA (30) centímetros del suelo y sobrecargarlo con CUATRO (4) veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etcétera, según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

-Equipos y Herramientas

El COCONTRATANTE está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

- a) Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.
- b) Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.
- c) Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.
- d) Transportar las herramientas en un cajón adecuado.
- e) Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.
- f) Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una sogá.
- g) Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.
- h) Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.
- i) Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.
- j) Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.
- k) Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.
- l) No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.
- m) No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.
- n) Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.
- o) Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

-Vallado de Seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

-Escaleras portátiles

- Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.
- Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, retirarlas para su reparación.
- Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la impresión de estar insegura, amarrar por medio de una sogá la parte superior a un soporte fijo.
- Esto es recomendable con escaleras altas, donde existe la posibilidad que la misma resbale, cambie su posición o sea llevada por delante.
- Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando los pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.
- Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.
- Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender.
- Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma, deslizarse por la escalera es peligroso y está prohibido.
- Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

- Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se las coloca o transporta.
- Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.
- Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

-Equipos y elementos de seguridad

El COCONTRATANTE está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979 y el Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 específico para la Industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- a) -Casco de Seguridad.
- b) -Protección Ocular.
- c) -Protección Auditiva.
- d) -Protección Respiratoria.
- e) -Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).
- f) -Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etcétera).
- g) -Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).
- h) -Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etcétera).
- i) -La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra y/o servicios.
- j) -Prevención y Protección contra Incendios.

Será exclusiva responsabilidad del COCONTRATANTE la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra y/o servicio.

Es responsabilidad del COCONTRATANTE no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del Artículo 20 del Decreto N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 y del Artículo 3° de la Resolución 231 de fecha 22 de noviembre de 1996 el COCONTRATANTE preparará y presentará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA a partir del inicio de la obra y/o la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del COCONTRATANTE se completará con la siguiente documentación.

- a) Memoria descriptiva de la obra y/o servicio.
- b) Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra y/o de prestación del servicio (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.
- g) Programa de Seguridad.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el COCONTRATANTE presentará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, si así corresponde por las características de la obra y/o del

servicio o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.

Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la ART del COCONTRATANTE y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA y será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA por el COCONTRATANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra y/o la prestación del servicio el COCONTRATANTE informará por escrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

Asimismo informará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

I) Seguros: El adjudicatario debe contar con seguros a su cargo de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Accidentes de trabajo:** Dentro de las CINCO (5) días hábiles de recibida la correspondiente Orden de Compra y previo al inicio de la prestación del servicio deberá presentar copia del contrato de afiliación en alguna Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad con la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con nómina del personal cubierto y certificado mensual de cobertura.

Para el personal que no se encuentre en relación de dependencia se deberá contratar un seguro por accidentes personales.

Es obligatoria la presentación ante la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, la constancia de contratación de cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) o seguro de accidentes personales, con las actualizaciones pertinentes, sin las cuales no será habilitado el ingreso del personal a los establecimientos en los cuales se brindará el servicio.

2. **Seguro de Vida Obligatorio:** correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales de personas de quienes el contratista requiera servicios que de acuerdo con la normativa vigente no impliquen relación de dependencia.

Por las coberturas de seguro detalladas precedentemente se aceptará un certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora para ser entregado a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, donde conste:

- a) Asegurado
- b) Número de póliza
- c) Vigencia
- d) Listado del personal cubierto
- e) Riesgo cubierto
- f) Existencia o no de deuda, o en su defecto el último pago de cada seguro.

No se permitirá el acceso a las dependencias de esta Ministerio, a personas de la empresa que no se encuentren incluidas en dicha nómina. Por tal motivo, toda modificación respecto al listado de personal oportunamente presentado deberá ser puesta en conocimiento de los responsables de cada uno de los lugares donde se presta el servicio, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, integrando un nuevo certificado de cobertura. Estas coberturas de seguros deben ser contratadas por montos suficientes para proteger a la Adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamos o indemnización que pudiera resultar en virtud de reglamentaciones o leyes en vigencia.

Tanto para el caso de Seguros por Accidente de Trabajo o de Vida Obligatorio, queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal

dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Adjudicataria), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.”

Queda prohibido para todos los seguros previstos en este artículo efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el Adjudicatario a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA deberá constatar como co-asegurado y las pólizas deberán contener una cláusula de no repetición de la acción contra el organismo mencionado.

Producido el vencimiento de cada una de las pólizas y/o de las primas abonadas, el adjudicatario deberá presentar al Organismo contratante, sin que éste deba requerirlo previamente, las constancias de renovación y pago que correspondan dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de cada vencimiento.

3. Póliza de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio: conforme lo normado por el Decreto N° 1567/74 y sus modificatorios.

Condiciones de seguridad: El adjudicatario será responsable del cumplimiento de su programa de seguridad y deberá proveer al personal empleado de los elementos de protección personal acordes con la tarea a desarrollar exigidos por la normativa vigente. La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá establecer medidas de seguridad adicionales al programa de seguridad presentado.

Responsabilidad por daños y perjuicios: El adjudicatario mantendrá indemne a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de cualquier reclamo que por cualquier motivo pudiera producirse como consecuencia de la relación entre las partes. En consecuencia, el adjudicatario asume la obligación de resarcir daños y perjuicios que eventualmente produjese a los bienes propiedad del contratante y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones y/o falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato.

Cada rotura, deterioro o desaparición comprobada de estructura, y/o elementos existentes en las instalaciones donde se prestará el servicio, que se produzcan como consecuencia de los trabajos de limpieza será de responsabilidad del adjudicatario, quien reparará o reemplazará los elementos afectados en forma inmediata o en su caso costeará la reparación de la estructura dañada.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la responsabilidad total por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, personal, instalaciones o bienes como consecuencia de los trabajos a su cargo, todo ello sin perjuicio de la ejecución de la correspondiente garantía si fuese necesario. Como consecuencia de lo anterior el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo por todo el daño que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal a su cargo que cubra esas contingencias durante el período de vigencia del contrato, incluyendo expresamente en la mencionada póliza todos los adicionales que fueran necesarios.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil:

1. La póliza deberá tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Ubicación del riesgo: lugares de la prestación del servicio.
3. Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar.
4. Monto total de la orden de compra.
5. No se admitirá auto seguro.
6. La “SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA” se constituirá como asegurado.
7. No se admitirán endosos sobre pólizas existentes. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la compañía aseguradora como constancia de que la póliza se encuentra en trámite, cuyo original deberá ser presentado en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra acompañado por el comprobante de pago respectivo.

Todas las pólizas contratadas en este procedimiento serán con empresas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

La la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA podrá requerir durante el transcurso de la vigencia de las pólizas el cambio de Asegurador en caso de lesionarse la estructura económica-financiera de éste, o por otras razones debidamente fundadas. Esta modificación no ocasionará ningún costo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA.

J) OTRAS OBLIGACIONES:

- a) Mantener indemne a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran efectuar los empleados contratados por el adjudicatario para el desarrollo de las tareas.
- b) Dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79, ambas con sus modificatorias y complementarias, como así también a las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/76 y la ley de Contrato de Trabajo con sus normas modificatorias y complementarias respecto a todo el personal afectado a los servicios objeto de la presente contratación.
- c) Guardar debida reserva de los hechos relativos a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA de que tome conocimiento y por el cual estará comprendido en lo establecido por el artículo 222 y concordantes del Código Penal de la Nación.
- d) Abonar por su exclusiva cuenta todo lo referente a sueldos y jornales de su personal, mejoras sociales, aportes, contribuciones previsionales y seguros.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: PBCP Adquisición de 9 Switches de Red CISCO con Servicios de Soporte y Mantenimiento -
452-0001-LPU1
9 - EX-2019-00450834-APN-DCCMEN#MHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 61 pagina/s.